tiza y regim.to desta expresada Villa por ausencia de D.n Juan Lo
zano corrente asi mismo Regidor de ella estando Juntos en su Ayun
tam.to desta expresada Villa como acostumbran para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magesta
des Vene Y utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te — — — —
Se hizieron presentes en este Ayuntam.to los Impresos dirigidos
por Vueda del S.r Intendente de la Ciud.d de Murcia el uno con
adiz.on a la ordenanza sobre la Cria y con servazion de la Cria
lleria en el Reyno y los otros sobre la formal publicad.on de la que
xa con el Rey de Portugal y prohibic.on de todo Comercio con sus
vasallos y con la generos y efectos de a qual Reyno y sus Mesto
enterados de todo. Dixeron se guarden y executen los contenidos
de dhos Impresos y que el escriv.no que les ha compañado segu
blique y fise cual sierá acostumbrado embiando al S.r Inten
dente deste Reyno el testimonio que se previene — — —
Lo Segundo se hizo presente como por lo escaso de la cosecha
deste año y haver subido de con siguiente el precio del trigo
y no tener tanto pan el nuevo no se pueden vender cada dos
libras al precio de dies y ocho mrs como hasta aqui y aunq.e
se dio plena libertad para q.e todos los vecinos que quisieren
amasar para vender la execucion se experimento falta
de pan en perjuizio del comun para cuio remedio Rando
ron sus Mercs se de orden a los panaderos vendan cada pan
de dos libras Cuales dezimo quartos por a oza y hasta que
el pesito aga su Suzem.to en cuio caso se prohidenziara lo q.e
combenga. Asi lo decretaron y firmaron sus Mercs de que
doy fe —
Lic.do D.n Juan Marin — Ordoñez — D.n Fran.co Vazquez — D.n Diego Chico de Guzman
D.n Diego Marin — D.n Fran.co Garcia — Moreno — Antem
Pedro Sanchez
Almodobar — D.n Fran.co Salinas — Juan de Moya Alarcon
Zaunta